



# UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario  
Nº 190-2018-CU-UNAP  
Iquitos, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

El acta del Consejo Universitario, de la sesión ordinaria, realizada el 26 de julio de 2018, sobre ratificación de resolución rectoral;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria, realizada el 26 de julio de 2018, acordó ratificar las resoluciones rectorales que se emitieron con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, a partir de enero hasta el 17 de octubre de 2018;

Que, por los argumentos expuestos, es procedente ratificar la Resolución Rectoral N° 0492-2018-UNAP, del 16 de abril de 2018;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar** la Resolución Rectoral N° 0492-2018-UNAP, del 16 de abril de 2018, de acuerdo a los siguientes términos:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar** el numeral 4.3. de la cláusula IV Del reingreso y numeral 6.4. de la cláusula VI Del proceso de matrícula de la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNAP "Normas internas para reingreso de estudiantes a la UNAP", con la finalidad de permitir el reingreso y matrícula por única vez en el I Semestre Académico 2018 de los estudiantes solicitantes, quedando redactado de la siguiente manera:

Dice:

**IV. DEL REINGRESO**

...  
4.3. Estudiantes con retiro definitivo por límite de tiempo (Interrupción de estudios), que abandonaron sus estudios en el período de dos semestres académicos consecutivos, sin la solicitud de licencia respectiva hasta cuatro (4) años consecutivos.

**VI. DEL PROCESO DE MATRÍCULA**

...  
6.4. El reingresante retirado definitivamente de la UNAP por límite de tiempo, que haya interrumpido sus estudios hasta por cuatro (4) años, debe adecuarse al plan de estudios vigente de su facultad en el momento de la actualización de su matrícula, considerándose el cambio del plan de estudios de acuerdo al nivel de estudio en que se encuentre.

Debe decir:

**IV. DEL REINGRESO**

4.3. Estudiantes con retiro definitivo por límite de tiempo (Interrupción de estudios), que abandonaron sus estudios, excepcionalmente podrán reingresar a la UNAP, por única vez en el I Semestre Académico 2018.



# UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario  
Nº 190-2018-CU-UNAP

## VI. DEL PROCESO DE MATRÍCULA

- 6.4. El reingresante retirado definitivamente de la UNAP por límite de tiempo, que haya interrumpido sus estudios, debe adecuarse al plan de estudios vigente de su facultad en el momento de la actualización de su matrícula, considerándose el cambio del plan de estudios de acuerdo al nivel de estudio en que se encuentre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que los demás términos de la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNAP "Normas internas para reingreso de estudiantes a la UNAP", aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 020-2018-CU-UNAP y modificada con Resolución Rectoral N° 0471-2018-UNAP, del 11 de abril de 2018, quedan subsistentes."

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



Dist.: VRAC, VRINV, EPG, Fac.(14), DGA, DGRAA, OGP, AL, OCI, OII, Asunt. Acad. Fac.(14), Rac., SG, Archivo(2)  
jevd.